



Resolución CDR-CU-2009-27-11

EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" N° 2009-27 DE FECHA 10-11-2009, EFECTUADO EN LA SALA DEL VICERRECTORADO PUERTO ORDAZ,

Visto el planteamiento del Director Académico, Prof. Carlos Pietri, referente a la propuesta del Consejo Académico de la UNEXPO, Vicerrectorado Puerto Ordaz, de aplicar la nueva **NORMATIVA INTERNA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE GRADO POR EXPERIENCIA** para los Técnicos Superiores Universitarios cursantes del Programa de Articulación y Prosecución de Estudios de Ingeniería, y haciendo uso de las atribuciones legales que les confiere el Artículo 43, Numeral 3 del Reglamento General de la Universidad,

CONSIDERANDO,

1. Que la primera cohorte del Programa de Articulación y Prosecución de Estudios de Ingeniería para Técnicos Superiores Universitarios está en una fase avanzada,

CONSIDERANDO,

2. Que muchos de los estudiantes regulares de esta casa de estudios poseen título de Técnico Superior Universitario o experiencia laboral en sus áreas de estudio,

CONSIDERANDO,

3. Que la posesión de un título universitario de Técnico Superior implica haber realizado una pasantía industrial,

CONSIDERANDO,

4. Que los objetivos específicos de la pasantía profesional de nuestro pensum son: a) Vincular al estudiante con la dinámica del sector empresarial, de acuerdo





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
"Antonio José de Sucre"
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

URB. VILLA ASIA – FINAL CALLE CHINA – PUERTO ORDAZ – TLEF. (0286) 962.38.21 – TELFAX: 962.38.81 – 962.52.45 – APDO POSTAL 78

con su perfil profesional. b) Facilitar la incorporación de nuestros egresados al sector productivo. c) Colocar al estudiante en situación real de trabajo que le permita aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en los planes de estudio del pensum de su carrera. d) Consolidar la relación Universidad-Empresa. e) Retroalimentar los pensum de estudios, con las necesidades reales de las empresas de la región y del país.

RESUELVE,

Aprobar en primera instancia y elevar ante el Honorable Consejo Universitario para su aprobación definitiva, la **NORMATIVA INTERNA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL POR EXPERIENCIA** para los estudiantes Técnicos Superiores Universitarios que pertenecen al Programa de Articulación y Prosecución de Estudios de Ingeniería, la cual reza de la siguiente manera:

"Los Departamentos Académicos de las Especialidades de la UNEXPO, Vicerrectorado, Puerto Ordaz, podrán acreditar la Práctica Profesional por Experiencia, para aquellos estudiantes que poseen título de Técnico Superior Universitario o que trabajen en el área de las disciplinas asociadas a la carrera de Ingeniería que están cursando, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A. *La acreditación de la pasantía la solicitarán aquellos bachilleres que posean título de Técnico Superior Universitario, en el área de conocimiento que están estudiando, o en su defecto:*
- B. *La acreditación de la pasantía la solicitarán aquellos bachilleres que cumplan con los requisitos exigidos para la inscripción de la Práctica*





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
"Antonio José de Sucre"
VICE-RECTORADO PUERTO ORDAZ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

URB. VILLA ASIA - FINAL CALLE CHINA - PUERTO ORDAZ - TLEF. (0286) 962.38.21 - TELFAX: 962.38.81 - 962.52.45 - APDO POSTAL 78

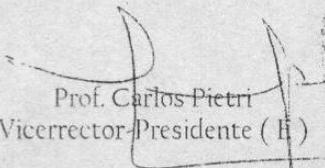
- Profesional, según el pensum de la carrera de Ingeniería respectiva y estén laborando en empresas o instituciones donde éste aplique los conocimientos adquiridos en la Universidad;*
- C. *Que el estudiante que se haya desempeñado en un cargo que esté asociado con su especialidad profesional por un periodo no inferior a dos (02) años;*
- D. *El Consejo de Departamento y la Unidad Regional de Entrenamiento comprobarán si las actividades que realiza en su trabajo, se corresponden con el área y nivel de complejidad exigido por la pasantía; determinarán si procede la acreditación por experiencia.*

*En caso de proceder la acreditación por experiencia, el estudiante recibirá la calificación de **APROBADA**. Si no procede la acreditación, el estudiante deberá realizar la pasantía según lo establecido en el diseño curricular del pensum vigente.*

Parágrafo Único: *La acreditación de la pasantía por experiencia se limita exclusivamente a la **Práctica Profesional** y no exceptúa al estudiante de realizar el Trabajo Final de Grado."*

Atentamente,

Por el Consejo Directivo Regional,


Prof. Carlos Pietri
Vicerrector-Presidente (E)


Prof. Miguel Leyton
Director Administrativo (Secretario Accidental)

C/c Dirección Académica/ Departamentos Académicos/ Programa Articulación /
Programa TSU/ Archivo.

OL/CP/rc

3/3